

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN -Reparto
Ciudad

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder que se me ha otorgado por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula N° 1076620951 de Neiva, quien actúa como apoderada General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se aporta, y con fundamento en dicho mandato, me permito manifestar que instauo ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra JUAN DAVID BUSTOS OSMA, identificado con cedula número 1076620951, vecino y residente de Falan (Tol), para que previo los tramites del proceso ejecutivo singular y con base en los hechos expuestos se decrete:

PRETENSIONES

1.- Libre orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 800.037.800-8 y en contra de JUAN DAVID BUSTOS OSMA, identificado con cedula número 1076620951 por las siguientes cantidades de dinero:

2.- Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 4.690.424), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 066246100012317

2.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 780.108) desde el día 31 de Agosto de 2018 hasta el día 31 de Mayo de 2019 fecha en que se hizo exigible la obligación.

2.2- Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 2 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 01 de Mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 370.404), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 4981860002818588

3.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.954) desde el día 21 de Noviembre de 2018 hasta el día 21 de Diciembre de 2018 fecha en que se hizo exigible la obligación.

3.2- Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 3 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 22 de Diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 066306100015658

4.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (\$ 2.457.014) desde el día 11 de Septiembre de 2018 hasta el día 11 de Julio de 2019 fecha en que se hizo exigible la obligación.

4.2- Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 4 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 12 de julio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Que se condene en costas y gastos a la demandada.

HECHOS

1 El señor JUAN DAVID BUSTOS OSMA suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Los pagarés números 066246100012317-4481860002818588-066306100015658

2. Los pagarés se diligenciaron de acuerdo al documento de instrucciones, el cual se anexa a la presente.

3. Dentro de las obligaciones contenidas en los títulos valores se pactó el cobro DTF+,DTF+,DTF+ en cuanto a los intereses remuneratorios o corrientes, y para los intereses de mora los permitidos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que el ejecutado incurrió en mora y se hizo exigible la obligación.

4. En los mencionados pagares se pactó que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA podría declarar el plazo vencido de la obligación haciéndola exigible su saldo insoluto con los intereses de plazo y de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, entre otros eventos, en caso de mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquiera otra obligación que directa, conjunta o separadamente tuviera contraída en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

5. En los pagarés se establece la cláusula de exigibilidad anticipada a partir del incumplimiento de alguna de la cuota pactada en la tabla de amortización de alguna de la obligación dándosele por terminado el plazo y se le hace exigible el pago total de la obligación.

6. En los títulos valores descritos en la presente demanda, contiene(n) una(s) obligación(es), clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7. Se me ha conferido poder para iniciar esta Acción Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 671 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; artículos del 252 a 471 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordante o complementaria.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer el presente proceso, en virtud del domicilio del demandado, del lugar donde debía ser cumplida la obligación y la cuantía.

CUANTIA

La cual se estima en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), configurándose la mínima cuantía según lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso, por no exceder los 40 S.M.L.M.V.

PROCEDIMIENTO

El indicado en la Sección Segunda, proceso Ejecutivo, Título Único, capítulo I, Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes: Pagares 066246100012317-4481860002818588-066306100015658

ANEXO

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
2. Poder con que actuó
3. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por la cámara de comercio.
4. Presento Copia de la demanda para el archivo y para el traslado al demandado con su respectivo C.D.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 5-11-24 oficina 604, Edificio Torre Empresarial de Ibagué teléfono 3115747408. Email angelarodriguezbermudez@outlook.es

Mi poderdante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cra 8 N° 15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co

El demandado JUAN DAVID BUSTOS OSMA, Finca Buenavista, vereda el cucharo del Municipio Falan Tolima, Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 82 N° 10 y el parágrafo primero del mismo artículo, manifiesto que desconozco el correo electrónico que tenga o esté obligado a llevar el demandado para efecto de notificaciones.



LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
CC 38.288.843 de Honda
TP No. 165517 C.S. de la J.



Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR

JUEZ

E. S. D.

Francisco Reneval Fabán

(REPARTO)

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **36302374** expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **APODERADO GENERAL** según consta en la Escritura Pública N° CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: **38288843** de Honda portador(a) de la tarjeta profesional número: **165517** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del (los) Demandado(a)(s): **BUSTOS OSMA JUAN DAVID CC No 1076620951**, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s): **725066240240115, 4481860002818588, 725066300238409**, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **066246100012317, 4481860002818588, 066306100015658**, documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición de derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisarios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,

Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro
BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. **36302374** de NEIVA
Apoderado General

Rodriguez Bermudez Luz Angela
RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA
C.C. No. **38288843** de Honda
T.P. No. **165517** del C.S.J

Sur

Elaboró: Laura Alejandra Quiroga Gavilán.
2/20/2020
JOROZCO

210



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No.

066246100012312

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): **PRIMERO.** Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Palocabildo, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día 15 (31) del mes de Mayo del año (2019), la suma de Cuatro Millones Seiscientos Noventa mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos (\$4.690.424), por concepto de capital, la suma de Setecientos Ochenta mil Ciento Ocho Pesos (\$780.108), por concepto de intereses corrientes, la suma de Siete mil quinientos noventa y seis pesos (\$7.596), por concepto de intereses moratorios, y la suma de Quinientos Treinta y Cuatro mil Ciento Sete Pesos (\$534.707), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO.** Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **TERCERO.** Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. **CUARTO.** Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. **QUINTO.** Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. **SEXTO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. **SEPTIMO.** Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. **OCTAVA.** Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. **NOVENA.** El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de PALOCABILDO a los 6 días del mes de AGOSTO del año 2018

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Pagaré Único / Carta de Instrucción





Banco Agrario de Colombia

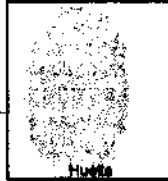
PAGARÉ No.

066246100012317

REGISTROS DE FIRMAS

Juan David Bustos

(Deudor X Avalista)



Nombre: JUAN DAVID BUSTOS QDMA

No identificación: 1076820951

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor Avalista)

Nombre:

No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor Avalista)

Nombre:

No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor Avalista)

Nombre:

No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor Avalista)

Nombre:

No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor Avalista)

Nombre:

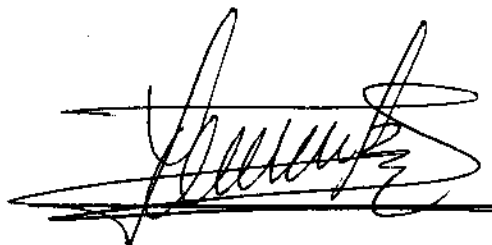
No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 066246100012317
OBLIGACION: 725066240240115



FIRMA AUTORIZADA

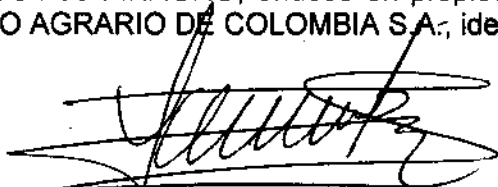
JENNIFER LIZETH OROZCO LOPEZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066246100012317
OBLIGACIÓN No. : 725066240240115

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.



FIRMA

Nombre:

JENNIFER LIZETH OROZCO LOPEZ
C.C. No. 1.033.734.380 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066246100012317

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.



PAGARÉ No. 066246100012317

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; B) El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mí (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de inclinación o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.


Banco Agrario de Colombia

 PAGARÉ No. 066246100012317

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

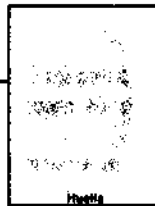
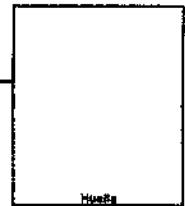
18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de PALOCABILDO a los 6 días del mes AGOSTO del año 2018

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".


Banco Agrario de Colombia

 PAGARÉ No. 066246100012317
Juan David Bustos

 Deudor X Avalista

 (Deudor Avalista)

 Nombre: JUAN DAVID BUSTOS OSMA

 No identificación: 1076620951

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:

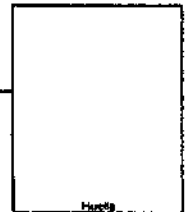
 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:

 Deudor Avalista

 (Deudor Avalista)

 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:

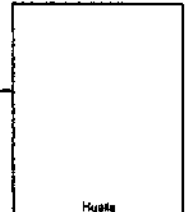
 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:

 Deudor Avalista

 (Deudor Avalista)

 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:

 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:



Banco Agrario de Colombia

5467



A3908382

5467

4481860002818588

PAGARÉ No.

1076620951

1. Valor: <u>Cuarentos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos.</u>			
1.1.1. Valor total:	<u>468.767</u>	Mcto. Conformado por	1.1.2. Capital: <u>370.404</u>
1.1.3. Intereses Remuneratorios	<u>119.54</u>	Mcto.	1.1.4. Intereses de mora: <u>8.6404</u>
1.1.5. Primas de Seguros:		Mcto.	1.1.6. Otros conceptos:
2. Tasa de interés remuneratoria:			
2.1. Crédito sin subsidio:			
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.1.2. Tasa Fija:	% <u> </u>	Efectiva Anual	
2.1. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidada:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
3. Fecha de vencimiento:	Día <u>27</u>	Mes <u>12</u>	Año <u>2018</u>
4. Lugar para el pago de la obligación: <u>Palmacabildo</u>			
5. Suscriptor obra en nombre y representación:			
5.1. Propia: <u>X</u>		5.2. De Persona Jurídica/Natural:	
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: <u>Juan David Bustos Osma</u>		5.2.2. N.º C.C. <u>1076620951</u>	
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: <u>Palmacabildo, 01 de junio de 2016</u>			

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ellas, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autongo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

6624

4481860002818588
1076620951

PAGARÉ No. _____

REGISTROS DE FIRMAS

Juan David Bustos Osma

(Deudor ☒ Avalista ☐)



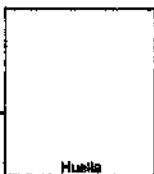
Nombre: JUAN DAVID BUSTOS OSMA
No identificación: 1076620951 de: TABIO
Representante Legal o Apoderado
No identificación: de:
Dirección: FINCA BUENA VISTA
Ciudad de Dirección: Palocabildo
Teléfono: 3134766468 - 8464539

(Deudor ☐ Avalista ☐)



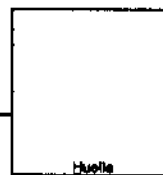
Nombre: _____
No identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado
No identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor ☐ Avalista ☐)



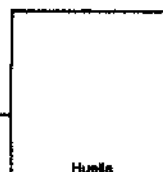
Nombre: _____
No identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado
No identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor ☐ Avalista ☐)



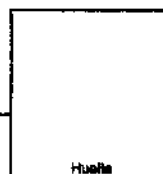
Nombre: _____
No identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado
No identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor ☐ Avalista ☐)



Nombre: _____
No identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado
No identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor ☐ Avalista ☐)



Nombre: _____
No identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado
No identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____



Banco Agrario de Colombia

1076620951

PAGARÉ No.

4481860002818588

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(amos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o

implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso.

H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecia, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s).

L) Por quebranto patrimonial o liquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidos o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré amba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.

3. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscribe el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.



Banco Agrario de Colombia

4481860002818588

PAGARÉ No. 1076620951

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), la(s) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que la(s) es propia y la que la modifique, edicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de

PALOCABIDO

el día 01

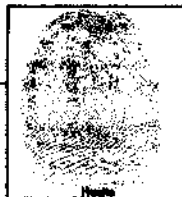
del mes de

JUNIO del año 2016, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

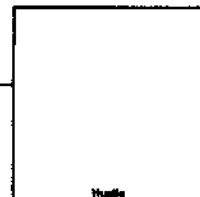
Juan David Bustos Osma

(Deudor ☒ Avalista _____)



Nota

(Deudor _____ Avalista _____)



Nota

Nombre: JUAN DAVID BUSTOS OSMA

No identificación: 1076620951 de: TABIO

Representante Legal o Apoderado

No identificación: _____ de: _____

Dirección: FINCA BUENA VISTA

Ciudad de Dirección: Palocabido

Teléfono: 3134766468 - 8464539

Nombre: _____

No identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado

No identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Ciudad de Dirección: _____

Teléfono: _____



Banco Agrario de Colombia

PAGARE No.

066306100015658

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): **PRIMERO.** Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Guayabal, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Once (11) del mes de Julio del año (2019), la suma de Quince millones de pesos. (\$15.000.000), por concepto de capital, la suma de Doce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos. (\$12.457.000), por concepto de intereses corrientes, la suma de Setenta y seis mil noventa y cinco pesos. (\$76.095), por concepto de intereses moratorios, y la suma de Doce millones cuatrocientos mil doscientos veintidos pesos. (\$12.400.222), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO.** Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERO.** Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. **CUARTO.** Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. **QUINTO.** Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. **SEXTO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. **SEPTIMO.** Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. **OCTAVA.** Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. **NOVENA.** El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de GUAYABAL a los 6 días del mes de AGOSTO del año 2018

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Pagaré Único / Carta de Instrucción

 M000400111301064705706

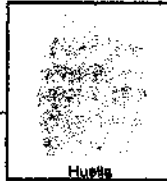


PAGARÉ No.

066306100015658

REGISTROS DE FIRMAS

Juan David Bustos

(Deudor ☒ Avalista ☐)

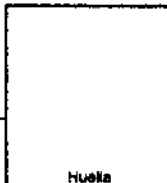
Huella

Nombre: JUAN DAVID BUSTOS OSMA

No identificación: 1078620951

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor ☐ Avalista ☐)

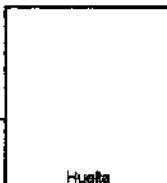
Huella

Nombre:

No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor ☐ Avalista ☐)

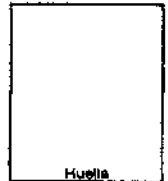
Huella

Nombre:

No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor ☐ Avalista ☐)

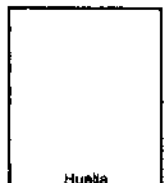
Huella

Nombre:

No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor ☐ Avalista ☐)

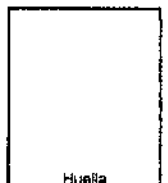
Huella

Nombre:

No identificación:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Huella

Nombre:

No identificación:

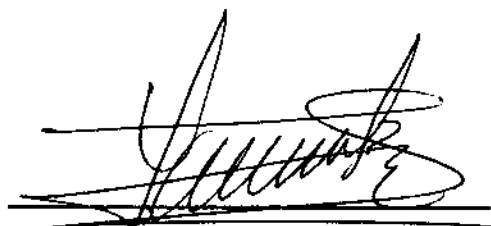
Representante Legal o Apoderado

No identificación:

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 066306100015658

OBLIGACION: 725066300236409



JENNIFER LIZETH OROZCO LOPEZ

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066306100015658
OBLIGACIÓN No. : 725066300236409

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



JENNIFER LIZETH OROZCO LOPEZ

C.C. No. 1.033.734.380 de Bogotá D.C.

Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito

Banco Agrario de Colombia S.A.



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066306100015658

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066306100015658

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; B) El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mí (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considere más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.


Banco Agrario de Colombia

 PAGARÉ No. 066 306100 015658

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(ceamos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

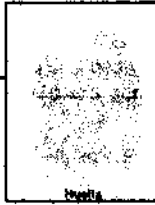
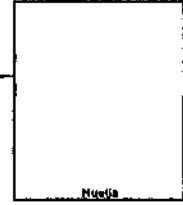
18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de GUAYABAL a los 6 días del mes AGOSTO del año 2018

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".


Banco Agrario de Colombia

 PAGARÉ No. 066306100015658
Juan David Bustos

 Deudor X Avalista

 (Deudor Avalista)

 Nombre: JUAN DAVID BUSTOS OSMA

 No identificación: 1076620951

 Representante Legal o Apoderado

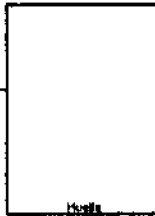
 No identificación:

 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:

 Deudor Avalista

 (Deudor Avalista)

 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

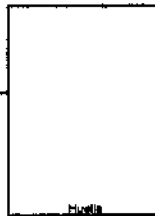
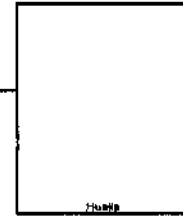
 No identificación:

 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:

 Deudor Avalista

 (Deudor Avalista)

 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:

 Nombre:

 No identificación:

 Representante Legal o Apoderado

 No identificación:



Vicepresidencia de Talento Humano
Gerencia de Administración del Talento

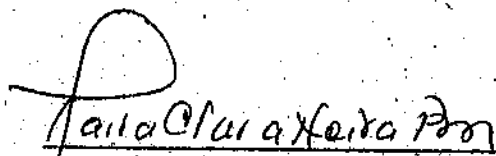
CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE EL SEÑOR(A) JENNIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1033734380 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO CON PLAZO PRESUNTIVO DESDE EL 26 DE ENERO DEL 2018.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALISTAMIENTO COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.


MARIA CLARA NEIRA BOSSA
Gerente

Elaboró: Neidy Bohórquez



Certificado Generado con el Pin RUC: 1755823485428822

Generado el 14 de Agosto del 2020 a las 14:00:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CONTENIDO

Luis Ignacio Rueda Sarmiento
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020
Cargo: Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020

IDENTIFICACIÓN

CC - 78241022
CC - 81935000

CARGO

Vicepresidente de Tecnología e
Información
Vicepresidente de Recursos
Humanos y Calidad

[Firma]

WILSON ANDRÉS VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma electrónica que aparece en este título
tiene plena validez para todos los efectos legales."

Este es un documento electrónico
Generado el 14 de Agosto del 2020 a las 14:00:17
Código de verificación: 1755823485428822

Página 2 de 2

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

0101 CERO CIENTO UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE FEBRERO DE 2020.

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDOS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERDANTE IDENTIFICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.
APODERADOS IDENTIFICACIÓN
INGRID REINA BRAVO C.C. No. 52.076.450 de Bogotá D.C.
BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO C.C. No. 36.302.374 de Neiva-Huila
T.P. No. 241977 del C.S.J.
INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ C.C. No. 52.557.419 de Bogotá D.C. T.P.
No. 86.793 del C.S.J.
BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS C.C. No. 52.094.114 de BOGOTÁ
D.C. T.P. No. 136.089 del C.S.J.
ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ C.C. No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico T.P. No. 130.333 del C.S.J.
AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 52.916.200 de BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 154771 del C.S.J.
JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA C.C. No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá
T.P. No. 217992 del C.S.J.
EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.
ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON C.C. No. 52.274.097 de Bogotá D.C.
JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ C.C. No. 1.033.734.380 de Bogotá D.C.
ANA ESMERALDA MURILLO CORTES C.C. No. 52.320.622 de Bogotá D.C.
CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR C.C. No. 79.218.861 de Soacha-Cundinamarca
JUAN PABLO GUÑO GONZALEZ C.C. No. 79.218.861 de Soacha-Cundinamarca
SANDRA MILENA LESMES PEÑA C.C. No. 52.898.446 de Bogotá D.C.
ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA C.C. No. 1.136.882.108 de Bogotá D.C.
NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ C.C. No. 53.120.415 de Bogotá D.C.

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.

No. 178.957 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2.020), ante el Notario Veintidos del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 84.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien ratificó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga PODER GENERAL para efectos judiciales, a los siguientes funcionarios: INGRID REINA BRAVO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.450 de Bogotá D.C. GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE COBRO JURIDICO; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BOGOTÁ D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO; ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico y T.P. No. 130.333 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE NEGOCIACION CARTERA COMERCIAL; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.916.200 de BOGOTÁ D.C. PROFESIONAL SENIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA identificada con Cédula de ciudadanía No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C. PROFESIONAL

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.



UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.274.097 PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.033.734.380 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.320.622 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR identificada con Cédula de ciudadanía No. 79.218.861 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JUAN PABLO GUÑO GONZALEZ identificada con Cédula de ciudadanía No. 79.218.861 de Soacha-Cundinamarca PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; SANDRA MILENA LESMES PEÑA identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.898.446 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.136.882.108 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO: para que oren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad.
2. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas jurídicas, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones.

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.

muñedades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.

3. Para que ratifiquen y/o revocquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
4. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficio de embargo, desahogo, documentos legales y desahogos, como también solicitud de copias y desahogos.
5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
6. Para que reciban, asistan y atiendan las negociaciones y draciones decretadas y proclamas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado a intervenir.
7. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúa como parte demandante.
8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o restar los litigios judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.
10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo.
11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. en tales procesos o otros abogados.

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.

12. Para redimir títulos Acciones expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes promisos ejecutivos que adolece la entidad en calidad de demandante.

13. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presenten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se constituyan en proceso de Concordato, Reconstrucción Empresarial, liquidación judicial o moratorias en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2008 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de moratorias.

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

TERCERO: Quiénes asistan como Representantes Legales y Acreditados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la representación de las facultades conferidas mediante este documento y por las perjuicios que pudieren surgir a cualquier otro, en perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que haya lugar contra el Representante o Acreditado.

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

QUINTO: Se acuerda que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Inicial incluye los manuales internos y circulares emitidos por la Entidad para el cultivo y recuperación de la cartera, y se adhieren a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o se emitan en el futuro por las oficinas competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandante a requerimiento de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES

Deberá notificar para que participe en la escritura pública. No tiene costo para el notario.

CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2166 DEL CODIGO CIVIL.

HASTA AQUI LA MINUTA

ADVERTENCIA: Si sobre la otorgancia de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por igualarse a la otorgada por la comparecencia. En consecuencia, el(los) Notario(s) - Encargado(s) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes, igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá ser evitado mediante el otorgamiento de otro instrumento público de adhesión, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 993/70).

Leído el presente instrumento, los otorgantes manifiestan de acuerdo con el, lo aceptan en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman:

CONSTANCIA NOTARIAL. El(los) Notario(s) - Encargado(s) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(los) Notario(s) - Encargado(s) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 980 de 1970.

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial número: A-062946652, A-062946653, A-062946654, A-062946655.

DERECHOS NOTARIALES:

RESOLUCIÓN 5981/2010: \$59.400.00

I.V.A.: \$ 29.270.00

SUPERINTENDENCIA: \$ 6.800.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 6.800.00

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública. No tiene costo para el notario.

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ

MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ - Notario

NIT: 17.589.578-1

Código Notarial: 31003972

Calle 109 No. 149-95 Tel. 611 1718 319 737

Fecha: 03 de FEBRERO de 2020

Partida X Venta N° 01998

Propietario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

APORTANTE N°: 01998

Objeto: VENTA DE BIENES

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

Notario: MANUEL JOSÉ CARRASCO NÚÑEZ

CL: 01998

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pila No: 400512902834105

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 17:24:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990
Ley No 18 del 22 de enero de 1990
Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993
Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993
Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 228 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO está designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARAGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la Junta Directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables a la atención de dichas funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de operaciones o concursos y ejecutar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su asistencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 3. Presentar a la consideración de la Junta Directiva planes y programas que debe desarrollar FINAGRO, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y supervisar el funcionamiento de la entidad. 5. Valor por el adecuado manejo y utilización de los recursos y gastos de la sociedad. La administración de la sociedad estará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hechos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover al personal necesario para el desempeño de los cargos autorizados por la Junta Directiva de FINAGRO y resolver sobre sus necesidades. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presidir o presidir a la Junta Directiva al balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

Calle 7 No. 4 - 40 Bogotá D.C.
Consultador: (071) 5 54 82 00 - 5 54 82 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pila No: 400512902834105

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 17:24:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 12. Velar por sus relaciones, previa autorización de la Junta Directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de FINAGRO. 13. Constar apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de FINAGRO por disposición de la Junta Directiva, de la Junta Directiva o en virtud de la ley, desde la ratificación jurada de la entidad. (Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016). Adicional al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARAGRAFO. Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del numeral 14 del artículo 30 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, quienes de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la competencia en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3) que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 30, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Estatutos Sociales 2108 del 25 de octubre de 2012. Novena 91 de Bogotá expedida Decreto 2094 del 62 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 23 de enero de 2019 la Junta Directiva aprobó las atribuciones de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICERESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares representativas de órdenes y demás productos de FINAGRO y comunicaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de operaciones o concursos privados para seleccionar al proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su asistencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en concursos y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los contratos que se dependan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, y otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Rendir de por sí o por medio de representantes, los informes de gestión, los informes de gestión de la Junta Directiva y del Presidente, así como el estado de resultados y demás documentos contables de la entidad y demás valores relativos a las operaciones de retroceder hechas solo pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (Acto 228 del 27/11/2013). - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acto 238 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares representativas de órdenes y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de operaciones o concursos privados para seleccionar al proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su asistencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en concursos y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los contratos que se dependan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y planificar el funcionamiento de la entidad. (2013087181). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en concursos y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los contratos que se dependan de ellos. - Apoyar el pago de la nómina, beneficios, liquidaciones de gastos, comisiones de servicios y demás eventos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, aprobar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

Calle 7 No. 4 - 40 Bogotá D.C.
Consultador: (071) 5 54 82 00 - 5 54 82 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pila No: 400512902834105

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 17:24:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Valor por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en calidad de pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y planificar el funcionamiento de la entidad (Acto 238 del 24/09/2014) radicado 2014085549).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Ayiber Estrada	CC - 71704854	Presidente
Fabian Grisales Orozco	CC - 18608838	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014		Viceresidente Financiero
Claudia Mariza Acosta Echeverri	CC - 51883788	Representante Legal en Calidad
Fecha de inicio del cargo: 08/12/2018		de Secretario General
Marcelo Duvan Gómez	CC - 52115832	Representante Legal Gerente
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018		Administrativo

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2190 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 40 Bogotá D.C.
Consultador: (071) 5 54 82 00 - 5 54 82 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

SECCION DE OFICINA NUMERO 204

TRAMITACIONES

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 1982

DEL DIA DE VIERNES

PRESENTE EN LA OFICINA GENERAL

PERSONA (A) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODERATARIO: FERNAN GONZALEZ FERRON, quien en nombre y representación del BANCO AGROPECUARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-6

ABOCADO: LUIS FERNANDO FERRON, quien en nombre y representación del BANCO AGROPECUARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-6

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil ochenta y dos (1982), el suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

Conferenciado con minuta escrita al Doctor Felipe Gómez Ochoa, Mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.000.036 expedida en Dosquebradas (Risarcia) y residente en:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Banco por el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, NIT.

Señalada para que conste en la escritura pública. - Se firmó en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 1982.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

CONTESTACIONES: El suscrito FERNAN GONZALEZ FERRON, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. de fe que las contestaciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

República de Colombia

SECCION DE OFICINA NUMERO 204
TRAMITACIONES
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 1982
DEL DIA DE VIERNES
PRESENTE EN LA OFICINA GENERAL

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

1. Los comparecientes hacen saber que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, seudónimos y nombres de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de declarar la veracidad en los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura, pública sus costos según estimados únicos y exclusivamente por el (LA) (LOS) COMPARTECENTES.

El presente instrumento se otorgó ante el Despacho Notarial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto que mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Exemplar del presente instrumento en las hojas de papel azulado distinguido con los números: A602210187, A602210188, A602210189

Señalada para que conste en la escritura pública. - Se firmó en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 1982.

Y declarando que las contestaciones emitidas en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes los otorgan.

Resolución de 1981 Ene 299

RECORRIDO INSTRUCCION

Nº _____

FECHA _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

OTORGADO POR _____

FERNAN GONZALEZ FERRON

C.C. No. 14.504.936

DIRECCION CAL 13-28-3 BOGOTA

TELEFONO 3305373

Quien obra en nombre y representación del BANCO AGROPECUARIO DE COLOMBIA S.A.

FINAGRO, NIT. 800.037.800-6

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

República de Colombia

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Oficina de Inspección de Impuestos

El presente documento es un recibo de pago de impuestos y aduanas, emitido por la Oficina de Inspección de Impuestos, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, que establece el régimen de impuestos y aduanas para el comercio exterior.



IMPORTE PAGADO POR IMPUESTOS

Se le hace presente que el presente documento es un recibo de pago de impuestos y aduanas, emitido por la Oficina de Inspección de Impuestos, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, que establece el régimen de impuestos y aduanas para el comercio exterior.

El presente documento es un recibo de pago de impuestos y aduanas, emitido por la Oficina de Inspección de Impuestos, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, que establece el régimen de impuestos y aduanas para el comercio exterior.



IMPORTE PAGADO POR IMPUESTOS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El presente documento es un recibo de pago de impuestos y aduanas, emitido por la Oficina de Inspección de Impuestos, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, que establece el régimen de impuestos y aduanas para el comercio exterior.

[Handwritten signature]



El presente documento es un recibo de pago de impuestos y aduanas, emitido por la Oficina de Inspección de Impuestos, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, que establece el régimen de impuestos y aduanas para el comercio exterior.

[Handwritten signature]



IMPORTE PAGADO POR IMPUESTOS



Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:00:45
Recibo No. 0120029047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 13000004703001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN DE TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1998
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945566
Teléfono comercial 2: 5945555
Teléfono comercial 3: 3821400
Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 P 1 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3821400
Teléfono para notificación 2: 5945555
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Página 1 de 20



Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:05
Recibo No. 0120029047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 13000004703001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Lenguaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pando (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca).

REPOSICIONES ESPECIALES

Que por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio del 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1.999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el

Página 2 de 20



Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:05
Recibo No. 0120029047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 13000004703001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Que por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el no. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el Arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Que por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contro: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: En los términos del artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá

Página 2 de 20



Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:05
Recibo No. 0120029047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 13000004703001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

Capital:
Valor: ** Capital Autorizado **
No. de acciones: \$960.000.000,000.00
Valor nominal: \$6.000.000.00
Valor nominal: \$10.000.00
Valor: ** Capital Suscrito **
No. de acciones: \$260.000.000,000.00
Valor nominal: \$26.000.000.00
Valor nominal: \$10.000.00
Valor: ** Capital Pagado **
No. de acciones: \$260.000.000,000.00
Valor nominal: \$26.000.000.00
Valor nominal: \$10.000.00

NOBREMIENTOS

ÓRDENES DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **
Que por Decreto no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447928 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación
PRIMER REMIGLON
Viviana Gomez Marcela C.C. 000000065774977
Que por Resolución no. 2618 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 29 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación
SEGUNDO REMIGLON
Londón Martínez Juan Alberto C.C. 000000080083447
Que por Resolución no. 1612 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 29 de mayo de 2019, inscrita el 4 de febrero de 2020 bajo

Página 4 de 20

Instrumentos de inscripción y representación social

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2019 Hora: 13:02:55
Folio No. 02467325
Volumen: 4.190

Acta de inscripción de la sociedad

Verifique el contenido y autenticidad de este instrumento, inscribiendo a
www.ccc-bogota.com/instrumentos y diligencie el respectivo código, para que el mismo se
inscriba en el registro de la sociedad. La inscripción se puede realizar en línea
directamente, durante el día hábil anterior a partir de la hora de su expedición.

El número 02467325 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):
Nombre: **IDENTIFICACIÓN**
JUAN CARLOS
Apellido: **CHILLO**
Nombre: **CHILLO ADRIANA** C.C. 00000001241679
Que por Resolución No. 2180 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo
Rural del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 18 de abril de 2019
bajo el número 02467325 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):
Nombre: **IDENTIFICACIÓN**
CUARTO
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL CLARA MARIE** C.C. 00000001794941
Que por Acta No. 84 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de
2019, inscrita el 18 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del
libro IX, fue (ron) nombrado (a):
Nombre: **IDENTIFICACIÓN**
QUINTO
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL CAMILO** C.C. 00000007131610
SEXTO
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL SANTIAGO** C.C. 00000001241634
Que por Acta No. 87 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de
2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02473559 del
libro IX, fue (ron) nombrado (a):
Nombre: **IDENTIFICACIÓN**
SEPTIMO
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL ANTONIO EDUARDO** C.C. 000000000438284
Que por Acta No. 78 de Asamblea de Accionistas del 4 de abril de 2017,
inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 02277421 del libro
IX, fue (ron) nombrado (a):
Nombre: **IDENTIFICACIÓN**
OCTAVO
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL CAROLINA** C.C. 000000010537127
Que por Acta No. 96 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de
2019, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del
libro IX, fue (ron) nombrado (a):
Nombre: **IDENTIFICACIÓN**
NOVENO
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL ANGELA MARIA** C.C. 00000000042423

REVISOR FISCAL

Revisor Fiscal
Que por Documento Privado No. 11111111 de Revisor Fiscal del 18 de junio

Página 1 de 2

Instrumentos de inscripción y representación social

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2019 Hora: 13:02:55
Folio No. 02467325
Volumen: 4.190

Acta de inscripción de la sociedad

Verifique el contenido y autenticidad de este instrumento, inscribiendo a
www.ccc-bogota.com/instrumentos y diligencie el respectivo código, para que el mismo se
inscriba en el registro de la sociedad. La inscripción se puede realizar en línea
directamente, durante el día hábil anterior a partir de la hora de su expedición.

de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02473559 del
libro IX, fue (ron) nombrado (a):
Nombre: **IDENTIFICACIÓN**
REVISOR FISCAL
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL MARIA LUISA** C.C. 00000001241679
REVISOR FISCAL
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL WILLIAM** C.C. 00000001241679
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL JORGE HUMBERTO** C.C. 00000001241679
Que por Acta No. 87 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de
2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02473559 del
libro IX, fue (ron) nombrado (a):
Nombre: **IDENTIFICACIÓN**
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
Apellido: **RENGEL**
Nombre: **RENGEL S.A.S.** N.I.T. 0000000000000000

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.,
del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008
bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Raveiz Raveiz,
identificado con cédula de ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su
calidad de representante regional y representante de la sociedad de
la referencia, por medio de la presente Escritura Pública,
confiere poder especial a Frank Ernesto Romero Romero, identificado
con cédula de ciudadanía No. 79.184.293 de uno, para que en nombre y
representación del BANCO ROMERO S.A. asistido, suscriba los
contratos de prenda abierta sin garantía constituida a favor de la
entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco
por razón de los créditos que este concede, así como para la
cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda
de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos,
actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren
deberán registrarse expresamente la calidad de apoderado especial que
tiene el apoderado en el libro de actas de la presente escritura.
Romero aun en aquellos actos en los cuales tal calificación no sea
requerida por la ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5515 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.,
del 24 de septiembre de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2014 bajo
los Nos. 00027542 del libro V, compareció Gloria Marcela Farren

Página 2 de 2

Instrumentos de inscripción y representación social

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2019 Hora: 13:02:55
Folio No. 02467325
Volumen: 4.190

Acta de inscripción de la sociedad

Verifique el contenido y autenticidad de este instrumento, inscribiendo a
www.ccc-bogota.com/instrumentos y diligencie el respectivo código, para que el mismo se
inscriba en el registro de la sociedad. La inscripción se puede realizar en línea
directamente, durante el día hábil anterior a partir de la hora de su expedición.

Muchos, identificados con cédula de ciudadanía No. 21.529.163 de
Bogotá, en su condición de vicepresidente de crédito y cartera y
representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien manifestó
primeramente que ostendo en el carácter de apoderado poder general
para procesos judiciales al síndico funcionalis Viviana Lorena Falla
Rojas M., 1.072.389.108 de Bogotá D.C., 204911 del C.C.V. mayor
de edad, profesional universitario en la regional sur, para que actúe
en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en las
siguientes actos: 1.- para iniciar y continuar hasta su terminación,
los procesos ejecutivos y conciliares en nombre del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite
judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado
para interponer los recursos de ley, admitir pruebas y en general
realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento
de este mandato, en los términos del artículo setenta (70) del código
de procedimiento civil y todos los demás actos que impliquen
disposición del derecho en litigio con fundamento en las funciones de
su cargo. 2.- para sustituir la representación legal de apoderado del
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en todos los procesos y otros abogados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1535 de la Notaría Primera de Bogotá
D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo
los números 00034745 y 00034746 del libro V, compareció con minuta
escrita: el Doctor Fernando Enrique Gómez Vargas, quien se identifica
con cédula de ciudadanía número 13.160.215 expedida en Bogotá D.C.,
mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de
vicepresidente judicial y representante legal del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA, compareció con el certificado de existencia y
representación legal que se protocoliza con esta instrumenta, quien
manifestó primeramente que ostendo en el carácter de apoderado poder
general para procesos judiciales a los siguientes funcionarios:
Jairo Alberto Pinson Bautista, quien se identifica con la cédula de
ciudadanía número 5.835.319 de Ibagué - Tolima, T.F. Número 114.936
del C.C. de la Judicatura, subgerente de corte judicial, dirección
general, y/o Ingrid Paola Molina Torres, quien se identifica con la
cédula de ciudadanía número 1.010.177.358 de Bogotá D.C., T.F. Número
214.185 del C.C. de la Judicatura, profesional senior de la dirección
general, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO
DE COLOMBIA S.A., en las siguientes actos: 1. Para que otorguen
poderes especiales a los abogados anteriores que representen al BANCO
AGROARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos
ejecutivos y conciliares para el cobro de obligaciones a favor de la

Página 1 de 2

Instrumentos de inscripción y representación social

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2019 Hora: 13:02:55
Folio No. 02467325
Volumen: 4.190

Acta de inscripción de la sociedad

Verifique el contenido y autenticidad de este instrumento, inscribiendo a
www.ccc-bogota.com/instrumentos y diligencie el respectivo código, para que el mismo se
inscriba en el registro de la sociedad. La inscripción se puede realizar en línea
directamente, durante el día hábil anterior a partir de la hora de su expedición.

entidad. Parágrafo: los mandatos podrán otorgar las facultades
autorizadas en el artículo setenta (70) del código de procedimiento
civil y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho
en litigio. 2. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados
a abogados anteriores nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
3. Para que suscriba autorizaciones o poderes para realizar
vigilancia de procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco
sea parte, retiren oficios de embargo, documentos legales
y desahoce, como también solicite de embargos y desahoces. 4. Para
que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares
que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el
banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y
citas de comparecencia y prácticas dentro de los procesos ejecutivos
y conciliares en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea
llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten
la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la
cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los
procesos ejecutivos en los que el banco sea parte demandante.
7. Para otorgar poder especial a los abogados anteriores y funcionarios
del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en procesos conciliares o
liquidatorios obligatorios. 8. Para otorgar poder especial a los
abogados anteriores y funcionarios del banco con facultad de recibir o
realizar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los
diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de
demandante. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos
ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender
procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante.
10. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos
a nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como
apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta
clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los
recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los
actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en
los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del
Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para
continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en
nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado(a)
de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de
procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de
ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos
procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los
términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:00:48
Folios No. 012020047
Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200200473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el sujecivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 12. Para sustituir a(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En tales procesos a otros abogados. 13. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035973, 00035974 y 00035975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Mario Guillermo Moreno Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 4.248.777 de Sibatobá, subgerente de cartera de la región oriente, Jorge Armando Manrique Samacá identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.613.310 de Tunja, con Tarjeta Profesional 199.407 del C.S de la Judicatura, profesional universitario de la región oriente para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento. En las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revocquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen deslindes, soliciten copias y desarchivos del proceso. 5. Para que soliciten

Página 9 de 20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:00:48
Folios No. 012020047
Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200200473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el sujecivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúa como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante, y a Laura Carolina Casas García identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora de cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en

Página 10 de 20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:00:48
Folios No. 012020047
Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200200473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el sujecivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realice deslindes, soliciten copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asiste y atiende las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúa como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Página 17 de 20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:00:48
Folios No. 012020047
Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200200473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el sujecivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3633 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035976, 00035977, 00035978 y 00035979 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Luz Fanny Traslaviña Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.454.453 de Bogotá subgerente de cartera de la regional costa, Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 143.494 del C.S de la Judicatura, Anabella Bacci Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 173.951 del C.S de la Judicatura profesionales universitarias de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revocquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen deslindes, soliciten copias y desarchivos del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones

Página 12 de 10

Forma Impresión: 13 de febrero de 2012 Hora: 12:05:45
 Hoja: 2a. de 3
 Valor: \$ 6.100

please do: vantruch@cs.berkeley.edu

Verifique si los datos y calificaciones de sus servicios, signados a
sus dos, son satisfactorios, convenientes y dignos de ser presentados, para ser utilizados en
la forma indicada en el presente de su expediente. En consecuencia, se puede recibir de nuevo
Cualquier, cuando se este calificación obtenida a través de la Sede de la Inspección,

[illegible]

Página 52 de 50

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Fecha expedición: 17 de febrero de 2006 Hora: 12:02:43
 Serie: No. 012025047
 Valor: \$ 3.300

Abstract

[illegible]

Los señ. **GUERRERO, GUERRERO y GUERRERO** del libro y consorcio de **Practica de Gremio de Comercio** de la ciudad de **San Salvador**, No. **29,369,238** de **Bohaca** en su Calidad de **vieneplazante** jurídico y **representante legal**, por medio de la presente **Escritura Publica**, confiere poder general para efectos **judiciales** a **Maria Victoria Plas Henares**, **identificada** con la **Cédula de Ciudadanía** No. **69,393,788** de **Bohaca** en su calidad de **carteras** de la **regional** **San Salvador** **Jonathan Andres Montecarlo Henares**, **identificado** con **Cédula de Ciudadanía** No. **1,096,818,413** de la **Par Manzanera**, **T.R. 287,071** del **C.R. de la Abogacía profesional** **Universitario** de la **regional** **San Salvador**, para que actúen en nombre y representación del **GRUPO ASOCIADO DE COMERCIO S.A.**, en los siguientes **hechos**: 1. Para que el **GRUPO ASOCIADO DE COMERCIO S.A.**, en los **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, de acuerdo a la **ley** **procedal** **civil** **puertorriqueña**. **Adicional**, **poderá** **extender** las **facultades** **especificas** como: **recibir**, **atender**, **disponer** **del** **patrimonio** **al** **ilícito** y **autónomo**, **terminar** y **cancelar** **procesos** **judiciales**; 2. Para **iniciar** y **terminar** **dentro** de **terminado** **proceso** **objetivo** en nombre del **GRUPO ASOCIADO DE COMERCIO S.A.**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad** **judicial** **propia** de esta **ciudad** **de** **San Salvador**, **concordantes** **facultades**, **para** **interponer** las **recurso** de **ley**, **reclamar** **pruebas** y **en** **general** **realizar** **todos** los **actos** **procesales** **conducientes** al **cobal** **cumplimiento** de **este** **mandato**, en los **terminos** del **artículo** **sección** 4 **del** **artículo** **(77)** del **Código** **General** **del** **proceso**, y **las** **ocinas** que **la** **modificación** **añadidos** o **lo** **sucesivos**, con **fundamento** en **las** **funciones** de **al** **inciso** 3. Para que **ratifique** y/o **cancelando** los **poderes** **designados** a **abogados** **extranjeros** **designados** por el **GRUPO ASOCIADO DE COMERCIO S.A.**; 4. Para que **sumen** **suministre** **para** **realizar** **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **realizar** **designados**, **reclamar** **de** **copias** y **denunciar** **del** **proceso**; 5. Para que **reclamen** el **reembolso** y **reintegración** de **medidas** **cautelares** que se **hayan** **ordenado** en los **procesos** **objetivos** **adjudicados** **por** **al** **inciso** 4. Para que **reciban**, **asistan** y **actúen** las **notificaciones** **audiencias** y **citaciones** **denunciadas** y **practiciadas** **dentro** de **los** **procesos** **objetivos** y **concordantes** **en** **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de **los** **supuestos** que expresan el **al. inciso** **II** del **artículo** **1** del **Decreto** **100** de **1962**, en el trámite **judicial** de **promoción** **objetiva**, **concordales** y **liquidación** **aliquotaria** para el **cobro** de **obligaciones** a **favor** de la **entidad**, **dentro** de <

Plasma 15 cm Hg

Copyright © 2009 John Wiley & Sons, Ltd.

Fecha de expedición: 19 de febrero de 2019 Hora: 14:02:54
 Versión No. 0120013047
 Folio: 1 de 100

DATE OF VISITATION: 10/20/2005

Participa el estudio y disponibilidad de los recursos, incluyendo a los recursos humanos, materiales y de capital, y de los recursos humanos, para dar prioridad a los recursos humanos de acuerdo a su capacidad. La disponibilidad de los recursos humanos de acuerdo a la capacidad, dentro de las posibilidades de la zona de la zona de la zona.

para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y administrativos, conciliatorios en los que el Banco sea parte, emitir todo tipo de órdenes, documentos judiciales, realizar diligencias, expedir copias y desahucios de procesos. 5. Para que solicite al levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6. Para que emita, asista y atienda las notificaciones, audiencias, citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional y sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que asuma la carga de desahucios diligencias hasta sus conclusiones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco asuma como parte dependiente. 8. Para solicitar a los jueces de familia y conciliatorios, resolver interpretativo de parte que no forman parte de solicitudes de los procesos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para realizar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para ejercer poder especial a los abogados externos y funcionarios, del Banco con facultades de recibir y regular títulos judiciales expedidos a favor del Banco en las diferentes procesos ejecutivos que adelante la Garantía Hipotecaria dependiente. 11. Para que asuma los poderes especiales otorgados con respecto al Banco para el ejercicio de las funciones de la Garantía Hipotecaria. 12. Para actuar dentro de las audiencias o adelantando la ejecución de las garantías hipotecarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1874 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Hipotecarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías hipotecarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1874 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Hipotecarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 14. Para que intervenga acciones de tutela o acciones de amparo, en los casos en que el Banco sea requerido de regular de esta manera la constitucional. 15. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos suscritos al libro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:
Que por Escritura Pública No. 3640 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.,
del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo

Dealing 14 m. E.

CONFERENCIO DE SUSPENSIÓN Y RECONSTRUCCIÓN (Luz)

FORM NO. 10-70 (Rev. 10-1-60) (GPO) (40100)
 STOCK NO. 412061007
 PRICE \$ 6.10

CHANGES IN VENTRICULAR CONTRACTILITY

Respecto al comercio y condiciones de este comercio, igualmente a www.eco.hog.iaa.cuba/temas/comercio.htm y demás de carácter vulgar, pero que remiten a lugares oportunos al respecto de la explotación de los recursos de estos países de manera ilimitada. Asimismo, el libro "Educación ambiental a partir de la fecha de un terremoto".

[illegible]

1992-1993

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Punto Registral: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Folio No. 012002947

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 13060304703001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3635 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 y 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos

Página 17 de 20

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Punto Registral: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Folio No. 012002947

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 13060304703001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales a linda cuenca rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.298 de Neiva subgerente de cartera de la regional sur, Margaret Comde Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S. de la Judicatura Diana Marcela Rojas Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.423.321 de Neiva con Tarjeta Profesional No. 222.016 del C.S. de la Judicatura, Edward Orley Medina Carón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.167 de Neiva con Tarjeta Profesional No. 241.171 del C.S. de la Judicatura profesionales universitarios de regional sur, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revocquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen diligencias, soliciten de copias y desarchivos del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe

Página 18 de 20

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Punto Registral: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Folio No. 012002947

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 13060304703001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. y, a Verlin Vanessa González Reina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.064.898 de Buga, con Tarjeta Profesional No. 214.161 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice diligencias, solicite de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.

Página 19 de 20

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Punto Registral: 19 de febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Folio No. 012002947

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 13060304703001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2634 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 y 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Diana Cristina Bermúdez Correa, identificada con cédula

Página 20 de 20

Verifique el contenido y autenticidad de esta certificación, diligencie y suscribe el certificado de autenticidad y diligencie el certificado de autenticidad, para que conste la fe de expedición y el contenido de la resolución, en la forma que se indica a continuación.

de ciudadanía No. 42.137.709 de Pereira, Subgerente de Cartera de la Regional Antioquia, María Johana Marín Tamez, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.253.614 de Medellín Antioquia, T.P. 197.424 del C.S. de la Judicatura, Viviana Marcela Ríos Scherrey, identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.017.129.333 de Medellín Antioquia, T.P. 197.424 del C.S. de la Judicatura, Diana Milena Taborda García, identificadas con cédula de ciudadanía No. 43.821.776 de Medellín Antioquia, T.P. 174.005 del C.S. de la Judicatura profesionales universitarias de carrera judicial regional Antioquia, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos, conciliares y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionales o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, conciliares y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentales legales, realice diligencias, solicite de copias y desarchivos del proceso. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, actúe y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practiquen dentro de los procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba o cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.

Verifique el contenido y autenticidad de esta certificación, diligencie y suscribe el certificado de autenticidad y diligencie el certificado de autenticidad, para que conste la fe de expedición y el contenido de la resolución, en la forma que se indica a continuación.

8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para tramitar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos conciliares. 10. Para actuar dentro de las audiencias, asistiendo la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los expedientes diligenciados por los artículos 457 y 458 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o ratificar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante, y a Shendora Milena Méndez Benítez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.702.034 de Medellín Antioquia, con tarjeta profesional 187.430 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la entidad en los diferentes procesos ejecutivos. 12. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos, conciliares y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionales o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, conciliares y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentales legales, realice diligencias, solicite de copias y desarchivos del proceso. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.

Verifique el contenido y autenticidad de esta certificación, diligencie y suscribe el certificado de autenticidad y diligencie el certificado de autenticidad, para que conste la fe de expedición y el contenido de la resolución, en la forma que se indica a continuación.

Para que reciba, actúe y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practiquen dentro de los procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba o cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para tramitar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos conciliares. 10. Para actuar dentro de las audiencias, asistiendo la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los expedientes diligenciados por los artículos 457 y 458 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o ratificar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 12. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos, conciliares y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionales o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, conciliares y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentales legales, realice diligencias, solicite de copias y desarchivos del proceso. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, actúe y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practiquen dentro de los procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba o cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver

Verifique el contenido y autenticidad de esta certificación, diligencie y suscribe el certificado de autenticidad y diligencie el certificado de autenticidad, para que conste la fe de expedición y el contenido de la resolución, en la forma que se indica a continuación.

12.106.156 Subgerente de Cartera de la Regional Bogotá, Sildy Natalia Figueroa Ortiz, identificada con C.C. No. 1.092.129.907 de Guadalupe Nariño, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S. de la Judicatura, Juan Edward Romero Rodríguez, identificadas con la C.C. No. 10.238.738 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 274.814 del C.S. de la Judicatura, Adolfo Humberto Varguez Pozo, identificadas con C.C. No. 13.514.382 de Bucaramanga con Tarjeta Profesional No. 193.239 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarias de la Regional Bogotá, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos, conciliares y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionales o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, conciliares y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentales legales, realice diligencias, solicite de copias y desarchivos del proceso. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, actúe y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practiquen dentro de los procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba o cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45

Protocolo No. 0120020047

Valor: \$ 5,100

Código de Verificación: 1200200470001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.cch-bogota.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en cualquier
momento, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante, y, a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S. de la Judicatura coordinadora sobre jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque las poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones

Página 25 de 30

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45

Protocolo No. 0120020047

Valor: \$ 5,100

Código de Verificación: 1200200470001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.cch-bogota.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en cualquier
momento, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:
Que por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los Nos. 00036005, 00036006, 00036007 y 00036008 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Orlando Muñoz Vazquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.541.868 de Popayán subgerente de cartera de la regional occidente, María

Página 26 de 30

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45

Protocolo No. 0120020047

Valor: \$ 5,100

Código de Verificación: 1200200470001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.cch-bogota.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en cualquier
momento, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernanda Lozano Laguna, identificada con la C.C. No. 1.144.137.664 de Cali - Valle, T.P. 220.910 del C.S. de la Judicatura, Yaritza Echaverrí Sánchez, identificada con la C.C. No. 66.655.567 de Cerrito valle, T.P. 122.973 del C.S. de la Judicatura profesionales universitarios de la regional occidente para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en las siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoken los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de

Página 27 de 30

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45

Protocolo No. 0120020047

Valor: \$ 5,100

Código de Verificación: 1200200470001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.cch-bogota.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en cualquier
momento, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante, y, a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.808.253 de Bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del C.S. de la Judicatura coordinadora sobre jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que

Página 28 de 30

COMPETENCIAS DE EJECUTIVA Y ADMINISTRATIVA LOCAL

Fecha Suplementaria: 15 de febrero de 2016 Hora: 11:00:45
Folio No. 000000007
Votos: 1 a 100

Código de Comercio 12000000000000000000

Verifique el contenido y veracidad de esta certificación, imprimiendo o
www.83.com.co/verificadordocumentos y digital el documento original, para que coincida la
imagen generada al momento de su impresión. La verificación se puede realizar de nuevo
ilimitada. Durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a la gestión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a
favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos y/o de nivel
nacional, como parte demandante. 1. Para asistir a las diligencias decretadas
y absoluciones interrogatorias de parte, que se formulen o
soliciten en los procesos judiciales o administrativos a nivel
nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales
como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general
todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para
terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y
concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos
y funcionarios del banco con facultad de recibir o recibir títulos
judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos
ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 11. Para
que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO
AGRAARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o
adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo
previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de
Garantías Mobiliarias), y por los mecanismos dispuestos por los
artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas
concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la
ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la
Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías
Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y
468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para
que interponga acciones de tutela en representación del banco, en
todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo
constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en
contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por
vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3633 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.,
del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo
los No. 00034619, 00034613 y 00034614 del libro V, compareció
Bernardo Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadanía
No. 13.948.235, de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y
representante legal del banco, la presente Escritura Pública, otorga
a Gloria Nancy Quevedo Jaramillo identificada con la C.C. No.
10.207.982 de Manizales subrogante de cartera de la regional
maizatera, Esteban Madrid Arellano identificado con la C.C.
No. 033.815.053 de Manizales, T.P. 246.799 del C.S. de la Judicatura
profesional universitario obra jurídica regional maizatera para que
actúen en nombre y representación del BANCO AGRAARIO DE COLOMBIA S.A.,

Página 21 de 21

COMPETENCIAS DE EJECUTIVA Y ADMINISTRATIVA LOCAL

Fecha Suplementaria: 15 de febrero de 2016 Hora: 11:00:45
Folio No. 000000007
Votos: 1 a 100

Código de Comercio 12000000000000000000

Verifique el contenido y veracidad de esta certificación, imprimiendo o
www.83.com.co/verificadordocumentos y digital el documento original, para que coincida la
imagen generada al momento de su impresión. La verificación se puede realizar de nuevo
ilimitada. Durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a la gestión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a
favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos y/o de nivel
nacional, como parte demandante. 1. Para asistir a las diligencias decretadas
y absoluciones interrogatorias de parte, que se formulen o
soliciten en los procesos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la
práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de
documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias
judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de
procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los
abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o recibir títulos
judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos
ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 11. Para
que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO
AGRAARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o
adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo
previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de
Garantías Mobiliarias), y por los mecanismos dispuestos por los
artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas
concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la
ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la
Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías
Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y
468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para
que interponga acciones de tutela en representación del banco, en
todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo
constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en
contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por
vía judicial.

Página 20 de 21

COMPETENCIAS DE EJECUTIVA Y ADMINISTRATIVA LOCAL

Fecha Suplementaria: 15 de febrero de 2016 Hora: 11:00:45
Folio No. 000000007
Votos: 1 a 100

Código de Comercio 12000000000000000000

Verifique el contenido y veracidad de esta certificación, imprimiendo o
www.83.com.co/verificadordocumentos y digital el documento original, para que coincida la
imagen generada al momento de su impresión. La verificación se puede realizar de nuevo
ilimitada. Durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a la gestión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a
favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos y/o de nivel
nacional, como parte demandante. 1. Para asistir a las diligencias decretadas
y absoluciones interrogatorias de parte, que se formulen o
soliciten en los procesos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la
práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de
documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias
judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de
procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los
abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o recibir títulos
judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos
ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 11. Para
que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO
AGRAARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o
adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo
previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de
Garantías Mobiliarias), y por los mecanismos dispuestos por los
artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas
concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la
ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la
Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías
Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y
468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para
que interponga acciones de tutela en representación del banco, en
todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo
constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en
contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por
vía judicial.

Página 21 de 21

COMPETENCIAS DE EJECUTIVA Y ADMINISTRATIVA LOCAL

Fecha Suplementaria: 15 de febrero de 2016 Hora: 11:00:45
Folio No. 000000007
Votos: 1 a 100

Código de Comercio 12000000000000000000

Verifique el contenido y veracidad de esta certificación, imprimiendo o
www.83.com.co/verificadordocumentos y digital el documento original, para que coincida la
imagen generada al momento de su impresión. La verificación se puede realizar de nuevo
ilimitada. Durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a la gestión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a
favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos y/o de nivel
nacional, como parte demandante. 1. Para asistir a las diligencias decretadas
y absoluciones interrogatorias de parte, que se formulen o
soliciten en los procesos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la
práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de
documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias
judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de
procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los
abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o recibir títulos
judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos
ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 11. Para
que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO
AGRAARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o
adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo
previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de
Garantías Mobiliarias), y por los mecanismos dispuestos por los
artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas
concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la
ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la
Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías
Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y
468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para
que interponga acciones de tutela en representación del banco, en
todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo
constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en
contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por
vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 270 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del
3 de febrero de 2017, inscrita el 7 de abril de 2017 bajo el No.
00037106 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Uribe,
identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.730 expedida en
Villavicencio, en su calidad de vicepresidente de crédito y
cartera y representante legal del BANCO AGRAARIO DE COLOMBIA S.A., otorga poder general para
efectos judiciales y los siguientes funcionarios: Bertha Elvira Morales
Díaz Granada, identificada con la cédula de ciudadanía No.
32.944.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136.059 del C.S. de la
Judicatura, subrogante de cobro jurídico, Ingrid Elena Becerra
Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.557.419 de
Bogotá D.C. y T.P. No. 84.782 del C.S.J., profesional senior de
cobro jurídico, Ingrid Paola Molina, identificada con cédula de
ciudadanía No. 1.936.117.554 de Bogotá D.C. y T.P. No. 218.156 del
C.S.J. profesional senior de administrante de cobro jurídico, Angela
Rosas Villamil, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.449.343
de Bogotá D.C., y T.P. No. 145.225 del C.S.J. Profesional

Página 21 de 21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Revista No. 0126023497
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1260234973601

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Para efecto: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que ratifiquen y/o revocquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice / el retiro de oficios de embargo, desahogo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchivos. 4.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 8.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en tales procesos a otros abogados. 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Página 13 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Revista No. 0126023497
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1260234973601

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 12. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias substitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3244 de la Notaría primera de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2017, inscrita el 15 de agosto de 2017 bajo el registro No. 00037785 de comparencia Alba Lucía Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villota Cundinamarca en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Berta Elcira Macías Díaz Granados identificada con cédula ciudadanía No. 52.094.114 de Bogotá D.C., a Ingrid Elena Becerra Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. A Ingrid Paola Molina Torres identificada con cédula ciudadanía No. 1.010.177.358 de Bogotá D.C. A Nelson Jimmy Córdoba Torres identificada con cédula ciudadanía No. 15.814.165 de la Unión Marítima a Angela Rosas Villamil identificada con cédula ciudadanía No. 51.649.585 de Bogotá D.C. para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2. Para que ratifiquen y/o revocquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desahogo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchivos. 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos a favor de terceros dentro de los procesos

Página 34 de 38

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Revista No. 0126023497
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1260234973601

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7 para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar los títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante 8. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en tales procesos a otros abogados. 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 12. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias substitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que haya lugar contra el representante o apoderado cuarto. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente fuera de las causas legales por revocación y en todo caso en el evento en el que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA o cual incluye los manuales internos circulares emitidos por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se emitirán a la instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco por cuya observancia responderá el

Página 35 de 38

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Revista No. 0126023497
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1260234973601

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario al hacer uso las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0887 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2019, inscrita el 28 de septiembre de 2019 bajo el registro No. 00040121 del Libro V, comparencia Alba Lucía Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villota Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, primero: Confiere poder general para que efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Berta Elcira Macías Díaz Granados, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S de la judicatura, subgerente de cobro jurídico, Ingrid Elena Becerra Ramírez - identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J. profesional senior de cobro jurídico, Ingrid Paola Molina Torres identificadas con la cédula de ciudadanía No. 1.010.177.358 de Bogotá D.C. y T.P. No. 314.165 del C.S.J. Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, Nelson Jimmy Córdoba Torres - identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.814.165 de la Unión Marítima y T.P. 266.337 del C.S.J. Profesional senior de cobro jurídico, Angela Rosas Villamil - identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.585 de Bogotá D.C. T.P. No. 145.226 del C.S.J. Profesional universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1115 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3.- para que ratifiquen y/o revocquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de

Página 36 de 38



Chamber of Commerce of Bogotá
Bogotá, Colombia

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expediente: 17 de febrero de 2018 Hora: 12:02:45
Acto No. 01234567
Votos: 4 a 100

Objeto de la Representación: 1234567890123456

Verifique el contenido y validez de los datos suministrados, incluyendo a los señores de la representación y a los señores de la representación legal, para que puedan ser admitidos en el registro de la representación legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1234567890123456 del Código de Comercio.

procedimientos administrativos y judiciales en los que el banco sea parte, así como en el trámite de ejecución de sentencias, para que pueda ser admitido en el registro de la representación legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1234567890123456 del Código de Comercio.

3.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco.

4.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y judiciales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente.

5.- para que asistan y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.

6.- para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco de los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

7.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

8.- para iniciar o continuar y tramitar hasta su conclusión procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de estas clases de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso con fundamento en las funciones de su cargo.

9.- para sustituir a los condelegados de apoderado del BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., en todas las causas y otros apoderados.

10.- para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

11.- para solicitar ante las autoridades judiciales la expedición de copias auténticas de las actas judiciales de los juicios que practica como representante legal y que hayan sido otorgadas por los jueces para garantizar las obligaciones asumidas con el BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., segundas que el ejercicio de esta poder no dará lugar a remuneración alguna. Por tanto, quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y al BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por las perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las



Chamber of Commerce of Bogotá
Bogotá, Colombia

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expediente: 17 de febrero de 2018 Hora: 12:02:45
Acto No. 01234567
Votos: 4 a 100

Objeto de la Representación: 1234567890123456

Verifique el contenido y validez de los datos suministrados, incluyendo a los señores de la representación y a los señores de la representación legal, para que puedan ser admitidos en el registro de la representación legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1234567890123456 del Código de Comercio.

acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante legal o apoderado. Cuarto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se aplicarán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2105 del código civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0123 de la Notaría 22 de Bogotá S.C., del 15 de junio de 2018, inscrita el 18 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00840122 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villota - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a, LUX FANT TRANSVIVAS DIAS identificada con C.C. 52.454.453 de Bogotá, subrogante de cartera de la regional costa, Anabella Lucía Saez Hernández, identificada con la C.C. 55.303.084 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 173.731 del C.S. de la Judicatura de Antioquia, con tarjeta profesional No. 22.647.742 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 143.498 del C.S. de la Judicatura, Lucía Clara Cuello Cuello, identificada con C.C. No. 50.113.115 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 168.727 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de centro jurídico regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y judiciales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicionalmente podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, asistencias, sustituir, disponer del derecho en litigio, atender y suspender procesos



Chamber of Commerce of Bogotá
Bogotá, Colombia

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expediente: 17 de febrero de 2018 Hora: 12:02:45
Acto No. 01234567
Votos: 4 a 100

Objeto de la Representación: 1234567890123456

Verifique el contenido y validez de los datos suministrados, incluyendo a los señores de la representación y a los señores de la representación legal, para que puedan ser admitidos en el registro de la representación legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1234567890123456 del Código de Comercio.

judiciales.

2.- para iniciar o continuar y tramitar hasta su conclusión procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de estas clases de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

3.- para representar al banco dentro de los procesos ejecutivos que se adelante de acuerdo con la Ley 1474 de 2014, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciales o no comerciales, con la facultad de presentar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para el cobro y defender los intereses del banco.

4.- para que ratifique y/o ratifique los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.

5.- para que suscriban autorizaciones para realizar diligencias de procesos ejecutivos y judiciales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos cambiarios, títulos judiciales a favor del banco, realicen diligencias, soliciten de copias, recien de la demanda y desarchivos del proceso.

6.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco.

7.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y judiciales y comparezcan en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de sustituir.

8.- para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.

9.- para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a las prácticas de pruebas en que sea citada, tal como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas, dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante.

10.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.

11.- para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1674 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias.

12.- para otorgar poder



Chamber of Commerce of Bogotá
Bogotá, Colombia

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expediente: 17 de febrero de 2018 Hora: 12:02:45
Acto No. 01234567
Votos: 4 a 100

Objeto de la Representación: 1234567890123456

Verifique el contenido y validez de los datos suministrados, incluyendo a los señores de la representación y a los señores de la representación legal, para que puedan ser admitidos en el registro de la representación legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1234567890123456 del Código de Comercio.

especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Tal código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y sea muchos los abogados externos que no colaboran con el registro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas. Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a LUX FANT TRANSVIVAS DIAS - identificada con la C.C. No. 52.454.453 de Bogotá, subrogante de cartera de la regional costa.

1. Para que interponga recursos de tutela en representación del banco, a todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que el ejercicio de esta poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: otorga a los representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y al BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Quinto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se aplicarán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0123 de la Notaría 22 de Bogotá S.C., del 15 de junio de 2018, inscrita el 18 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00840122 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villota - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a, Milton Marino Gómez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Hoja No. 012602047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 130600473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/informacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ortiz, identificada con la C.C. No. 17.414.490 de Acacias - Meta, subgerente de la regional sur, Yerlin Vanessa González Reina, identificada con la C.C. No. 1.115.064.898 de Buga - Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional No. 214.161 del C.S. de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur, Margaret Conde Quintero, identificada con la C.C. No. 55.162.548 de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S. de la Judicatura, Edward Orley Medina Cardón, identificada con la C.C. No. 1.075.256.167 de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 241.171 del C.S. de la Judicatura, Víctor Andrés Callejo Osorio, identificada con C.C. No. 1.0306.795 de Popayán - Cauca, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional sur, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y conciliares para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos conciliares que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desglosos, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el

Página 41 de 50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Hoja No. 012602047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 130600473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/informacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que al poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Milton Marino Gómez Ortiz, identificada con la C.C. No. 17.414.490 de Acacias - Meta, subgerente de la regional sur, Yerlin Vanessa González Reina, identificada con la C.C. No. 1.115.064.898 de Buga - Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional No. 214.161 del C.S. de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Yerlin Vanessa González Reina, identificada con la C.C. No. 1.115.064.898 de Buga - Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional No. 214.161 del C.S. de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que adelante procesos

Página 42 de 50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Hoja No. 012602047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 130600473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/informacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: Quiénes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, respondiendo ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040123 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía número 2.110.770 de Villota - Cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, quien manifestó: Primero: María Victoria Díaz Mateus, identificada con la C.C. No. 61.351.748 de Bucaramanga - Santander, subgerente de la regional Santanderes, Gerlín Ricardo Piloneta López, identificada con la C.C. No. 1.103.364.393 de Ocaña - Santander, con T.P. No. 223.765 del C.S. de la Judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional Santanderes, Diana Karolína Oviedo Rivera identificada con la C.C. No. 1.095.813.854 de Floridablanca - Santander con T.P. No. 251.177 del C.S. de la Judicatura, Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificada con C.C. No. 1.096.618.413 de la Paz - Santander, con T.P. 227.071 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional Santanderes, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

Página 43 de 50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Hoja No. 012602047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 130600473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/informacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el trámite judicial de procesos ejecutivos y conciliares para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos conciliares que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desglosos, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos

Página 44 de 50

Page 41 of 41

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:00:43

Hoja No. 0120020047

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12002004702001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a Gloria Nancy Guevara Jaramillo identificada con C.C. No. 30.287.982 de Manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, Johana Carolina Buitrago Gómez - identificada con C.C. 1.053.776.249 de Manizales, coordinadora jurídica de la regional cafetera con tarjeta profesional No. 197.352 del C.S. de la Judicatura, Angélica María Aricaque Arias, identificada con la C.C. 24.395.678 de Manizales, Tarjeta Profesional No. 216.608 del C. S. de la Judicatura, Esteban Madrid Arcilla, identificado con C.C. No. 1.053.815.069 de Manizales, con tarjeta profesional No. 246.799 del C.S. de la Judicatura, Diana Constanza Quintero Castro, identificada con la C.C. 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional cafetera, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de

Página 45 de 50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:00:43

Hoja No. 0120020047

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12002004702001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen diligencias, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúa como parte demandada. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el Código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Gloria Nancy Guevara Jaramillo, identificada con la C.C. No. 30.287.982 de Manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, y Johana Carolina Buitrago Gómez, identificada con la C.C. No. 1.053.776.249 de Manizales, con tarjeta profesional No. 197.352 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo

Página 46 de 50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:00

Hoja No. 0120020047

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12002004702001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las siguientes para efectos judiciales a Johana Carolina Buitrago Gómez, identificada con la C.C. No. 1.053.776.249 de Manizales, con tarjeta profesional No. 197.352 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de por vía judicial. Cuarto: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: Quiénes actúen como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0890 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040128 del libro V, comparó Alba Lucía Linares Buitrago identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villalba - Guandamara en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a Liliana Rodríguez Alenán identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá D.C., subgerente de cartera de la regional Bogotá, Juan Pablo Ardila Pulido identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, coordinador jurídico de la regional Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S. de la Judicatura, Diana Marcela Cuadros Chávez, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S. de la Judicatura, Seldy Katherine Figueroa Ortiz, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe - Nariño, con Tarjeta Profesional

Página 51 de 50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:00

Hoja No. 0120020047

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12002004702001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 269.583 del C.S. de la Judicatura, Andrés Lombardo Vanegas Forero, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S. de la Judicatura, Diana Carolina Ros Guiceno, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional Bogotá, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales, como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen diligencias, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la

Página 52 de 50

Verifique el contenido y veracidad de este documento, diligencie y
conceda su consentimiento y autorización a los señores, para que puedan la
acción ejercida en su nombre, la representación se puede realizar de manera
Alcalde, dentro de los términos establecidos a partir de la fecha de expedición.

facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la
representación de la administración de los recursos de crédito y/o cesión de
derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos
ejecutivos en los que el banco actúa como parte demandante. 9. Para
asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de
parte, que se formule o soliciten en los despachos judiciales o
administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en
que sea citada, tales como exhibición de documentos, inspecciones
judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales
decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco
en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo
de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias
programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos
reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder
especial a los abogados externos y funcionarios del banco con
facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor
del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la
entidad en calidad de demandante. 13. El código establece que el abogado
no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya
autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que
colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos
los directores de las oficinas. Segundo, que, obrando en el carácter
ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula
anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Jhanna
Rodríguez Alvarado, identificada con la C.C. No. 42.137.709 de
Bogotá, de la regional Bogotá y Jhon Pablo Ariza Roldán,
identificado con la C.C. No. 42.202.094 de Medellín, con tarjeta
profesional No. 130.480 del C.S. de la Judicatura coordinadora de
cobre judicial regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de
tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se
requiera de este mecanismo constitucional. Tercero, que, obrando en
el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la
cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a
Jhanna Rodríguez Alvarado, identificada con la C.C. No. 42.137.709 de
Bogotá, con tarjeta profesional No. 130.480 del C.S. de la Judicatura
coordinadora de cobre judicial regional Bogotá. 1. Para que
adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos
adscritos al nombre de la cartera por vía judicial. Cuarto, que el
ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto:
quienes actúan como representantes legales y apoderados para los
finos descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el
BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las

Verifique el contenido y veracidad de este documento, diligencie y
conceda su consentimiento y autorización a los señores, para que puedan la
acción ejercida en su nombre, la representación se puede realizar de manera
Alcalde, dentro de los términos establecidos a partir de la fecha de expedición.

facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios
que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las
acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el
representante o apoderado. Sexto, el presente poder tendrá vigencia a
partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las
causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que
el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se
entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder
serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGROARIO
DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares
emitidos por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y
se aplican a las instrucciones o autorizaciones generales y/o
específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las
instancias competentes al interior del banco por cuya observancia
responderá el administrador al banco uno de las mencionadas facultades.

CONSTITUCIÓN
Que por Escritura Pública No. 0075 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.,
del 25 de junio de 2018, inscrita el 29 de septiembre de 2018 bajo el
registro No. 00060129 del libro V, compareció Alba Lucía Linares
Ortíz, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.778 de
Villota - Chidima, en su calidad de vicepresidente de crédito y
cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por
medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero:
Diana Cristina Hernández Torres, identificada con la cédula de ciudadanía
No. 42.137.709 de Bogotá - Atlántida, subgerente de la regional
Antioquia, Shandra Milena Benítez, identificada con la cédula de
ciudadanía No. 42.202.094 de Medellín, coordinadora de cobre
judicial de la regional Antioquia, con T.P. No. 137.620 del C.S. de
la Judicatura, María Johana María Tello, identificada con la cédula de
ciudadanía número 42.133.418 de Medellín - Antioquia con T.P. No.
137.620 del C.S. de la Judicatura, Diana Milena Taborda García
identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.221.778 de Medellín -
Antioquia con T.P. No. 174.008 del C.S. de la Judicatura, Lady
Johana Cruz Velasco, identificada con la cédula de ciudadanía
1.017.132.339 de Medellín - Antioquia, con T.P. 271.338 del C.S. de
la Judicatura, Natalia María Acosta Banguela, identificada con la
cédula de ciudadanía número 41.903.984 de Bogotá - Antioquia, con T.P.
212.431 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de
cobre judicial de la regional Antioquia, para que actúen en nombre y
representación del BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes
actos: Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos
que representen al BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite

Verifique el contenido y veracidad de este documento, diligencie y
conceda su consentimiento y autorización a los señores, para que puedan la
acción ejercida en su nombre, la representación se puede realizar de manera
Alcalde, dentro de los términos establecidos a partir de la fecha de expedición.

judicial de procesos ejecutivos y controversiales para el cobro de
obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal
civil aplicable. Adicional, podrá otorgar las facultades especiales
como recibir alitones, suscribir, disponer del derecho en litigio,
cancelar y suspender procesos judiciales. 1. Para iniciar y tramitar
los procesos de garantías mobiliarias, dentro del marco del Banco AGROARIO
DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el
trámite judicial propio de esta clase de procesos, otorgándole las
facultades para interponer las acciones de ley, solicitar pruebas
y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal
cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y
siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las
funciones de su cargo. 2. Para que represente al banco dentro de los
procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1181 del
2008, el Código General del Proceso y normas concordantes, de
empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la
facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas,
poner a discusión, recibir testimonios, dar voto en nombre del banco,
recibir, y todas aquellas facultades para ejercer y defender los
intereses del banco. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes
otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGROARIO DE
COLOMBIA S.A., para que suscriban autorizaciones para realizar
vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco
sea parte, retire todo tipo de oficios, documentos legales,
despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen
despachos, soliciten de copias, retiro de la demanda y desarchivos
del proceso. 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de
medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos
adelantados por el banco. 5. Para que reciban, soliten y otorguen las
notificaciones, y citaciones decretadas y planteadas dentro de los
procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a
nivel nacional o sea llamado como tercero interesado, dentro de
los causas tendrán la facultad de conciliar. 6. Para que suscriban y
soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito
y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de
los procesos ejecutivos en los que el banco actúa como parte
demandante. 7. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver
interrogatorio de parte, que se formule o soliciten en los despachos
judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de
pruebas en que sea citada, tales como exhibición de documentos,
inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias
judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados

Verifique el contenido y veracidad de este documento, diligencie y
conceda su consentimiento y autorización a los señores, para que puedan la
acción ejercida en su nombre, la representación se puede realizar de manera
Alcalde, dentro de los términos establecidos a partir de la fecha de expedición.

por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o
suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las
diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus
decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar
poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con
facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor
del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la
entidad en calidad de demandante. 13. El código establece que el abogado
no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya
autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que
colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos
los directores de las oficinas. Segundo, que, obrando en el carácter
ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula
anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Jhanna
Rodríguez Alvarado, identificada con la cédula de ciudadanía No.
42.137.709 de Bogotá - Atlántida, subgerente de la regional Antioquia
y Shandra Milena Benítez, identificada con la cédula de
ciudadanía No. 42.202.094 de Medellín - Antioquia, con T.P. No.
137.620 del C.S. de la Judicatura coordinadora de cobre judicial de
la regional Antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en
representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera
de este mecanismo constitucional. Tercero, que, obrando en el
carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la
cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a
Shandra Milena Benítez, identificada con la cédula de ciudadanía
No. 42.202.094 de Medellín - Antioquia, con T.P. No.
137.620 del C.S. de la Judicatura coordinadora de cobre judicial de
la regional Antioquia. 1. Para que adelante procesos disciplinarios
en contra de los abogados externos adscritos al nombre de la cartera
por vía judicial. Cuarto, que el ejercicio de este poder no dará
lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como
representantes legales y apoderados para los fines descritos en el
presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGROARIO DE
COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas
mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a
ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas
y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado.
Sexto, el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento
y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por
revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su
cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades
otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45

Folio No. 0129020047

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1206200473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se otorgarán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes del interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0061 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el número 00040981 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villate, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de la presente Escritura Pública, primero: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a, Mario Guillermo Moreno Sánchez, identificado con la C.C. No. 4.248.777 de Sibatobá - Boyacá, subgerente de la regional oriente, Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S. de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente, Jeimy Arzuena Avila Mejía, identificada con la C.C. No. 1.057.574.554 de Bar de Río - Boyacá, con tarjeta profesional No. 245.730 del C.S. de la Judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente, Diana Carolina Esquivel Avila identificada con la C.C. No. 1.049.640.459 de Tunja - Boyacá, con Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S. de la Judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y conciliares para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicionalmente podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77)

Página 37 de 38

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45

Folio No. 0129020047

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1206200473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos conciliares que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desguises, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y conciliares en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1678 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos

Página 38 de 38

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45

Folio No. 0129020047

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1206200473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los directores de las oficinas). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Mario Guillermo Moreno Sánchez, identificada con la C.C. No. 4.248.777 de Sibatobá - Boyacá, subgerente de la regional oriente, Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S. de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S. de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: Quiénes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se otorgarán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de

Página 39 de 39

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45

Folio No. 0129020047

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1206200473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Villate en su calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hernán Pardo Estarri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, únicos y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, ediciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y cada los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respaldan la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y ediciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, ediciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, ediciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, ediciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar

Página 40 de 40

CONFIDENTIAL OR PROPRIETARY - INVESTIGATION ONLY

Forma Especial: 19 de febrero de 1968 Hora: 15:00
 Calle No. 61201347
 P.O. 2 5 100

Verifique el contenido y cumplimiento de esta certificación, imprimiendo e
enviando por correo electrónico a certificacion@proteccioncivil.com y dando el siguiente código, para ser validado la
siguiente semana al momento de su ejecución. Se validará en su caso, según lo indique
LÍNEA DE. Sumos de sus actividades durante a partir de la fecha de expedición.

ante las autoridades competentes la expedición de las cartas autorizantes, las gestiones judiciales de alzada que puestas ante un juez y que hayan sido otorgadas por los mandantes para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-025-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y las posteriores strellas, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Asistir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales a entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la correspondencia personal, se surtirán a través de la correspondencia institucional, para garantizar la veracidad y el respeto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-025-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores strellas, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Asistir y las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atender la gestión de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, traslados, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales que el juez o juez de familia, en el caso de la conciliación precal o proceso interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-025-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y las posteriores strellas, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 10. Otorgar poderes y/o facultades autorizadas respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, políticos y administrativos, en que sea parte el mandante, ya sea representación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-025-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores strellas, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Otorgar, bajo su exclusiva y exclusiva responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados autorizados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 12. Contratar las diligencias en los procesos en que el mandante sea demandado o citado como litis pasiva, a su cualquier otra calidad y en general representación hasta la culminación de procesos judiciales contra este contrato de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Asistir el 3 de diciembre de 2018, y las posteriores strellas, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 14. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, desde su condición

References

RECHENUNGSWEISE DER VERFAHRENSKOSTEN

Verblei: 17.000 kg
 17.000 kg
 17.000 kg

Chapter 20. Writing the 140000 Word

Verificación de existencia y ampliables de este vertiente, ingresando a ver los datos correspondientes en el sistema y dando el respectivo ok, para que vuelvan a salir correctos el ejemplo de se especifica, la verificación se puede realizar en campo, también, durante el año cuando se realice la visita de la zona de verificación.

[illegible]

Page 11 of 11

CONCLUSIONS

FORM NO. 10-60 (Rev. 12-13-59)
 GPO : 1960 O - 350-000

CHANGING THE CULTURAL CLIMATE

Partidos de comunistas y socialistas de esta corriente, representados a nivel nacional por el Partido Comunista y el Partido Socialista, que se vinculan en la gran medida al apoyo de la oligarquía. La tendencia se puede explicar de la siguiente manera. Desde el momento en que el comunismo creó una pugna de la parte de la oligarquía.

El presente escrito concierne al No. CM-025-2018, suscrito el 1 de diciembre de 2018, y las posteriores otrosías, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyeron al referido contrato o compra a futuro con la entidad. El suscrito las notas de crédito de los aumentos de pago que se realizaron en dicho judicial o tramite concursal, así como el Ley 560 de 1996, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia representados en el marco de la ley 1115 de 2008 y dando lugar sobre insuficiencia representada o económica, proveniente de los deudores o promotores que respaldan las obligaciones a propósito de los juicios concursales y de liquidación de empresas, suscritos en 2018 y las posteriores otrosías, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyeron al referido contrato o compra a futuro con la entidad. Suscribir las ordenes de los contratos de arrendamiento, así como de sus addendos u otroslos, si los hubiere, que respalden las obligaciones objeto del contrato No. CM-025-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y las posteriores otrosías, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyeron al referido contrato o compra a futuro con la entidad. El suscrito, así como los mandatos judiciales donde se transitan los procesos concursales y de liquidación, traslados de autos, sentencias, resoluciones, expedientes, que autoricen la puesta en marcha ejecutiva con personería de notificación y ejecución de las acciones judiciales y demás providencias donde se liquiden, apunten o consumen estas judiciales y, además autoricen la reproducción de tales documentos por caso de pérdida, extravío o deterioro, que respalden las obligaciones objeto del contrato No. CM-025-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores otrosías, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyeron al referido contrato o compra a futuro con la entidad. El suscrito también y teniendo presentes ejecutivos vigentes de autos y diligencias, que autoricen la puesta en marcha ejecutiva con personería de notificación y ejecución de las acciones judiciales y demás providencias donde se liquiden, apunten o consumen estas judiciales y, además autoricen la reproducción de tales documentos por caso de pérdida, extravío o deterioro, que respalden las obligaciones objeto del contrato No. CM-025-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y las posteriores otrosías, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyeron al referido contrato o compra a futuro con la entidad. El suscrito en nombre del mandante hace que sea reconocido en la forma antes mencionada el contenido del presente escrito, así como la parte mandataria de conformidad con el Contrato No. CM-025-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores otrosías,

Mathematics Education

CONTINUED ON INSIDE BACK COVER

Phone: 222-2222; 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 10

© 2006 by University of Chicago Press

Verificación de métodos y procedimientos de este cuestionario, lográndose a
mayor seguridad de los resultados obtenidos y dando al observador mayor, para que el mismo lo
seguiría haciendo, al respecto de su experiencia. En consecuencia, los puntos de vista de los
ilustrados, basados en sus conocimientos científicos y prácticos de la forma de los cuestionarios.

condiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyen al referido contrato o compraventa futura con la entidad, 21. Suscribir y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos e Nivel Nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, renovar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la garantía, continuación, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del contrato No. CW-029-2018; 22. Suscribir el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores atrocías, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyen al referido contrato o compraventa futura con la entidad, 23. Transferir, recibir, renovar, declarar, renunciar, interponer recursos, hacer paces en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del contrato No. CW-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores atrocías, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyen al referido contrato o compraventa futura con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, 24. Interponer y dar trámite a los recursos de amparo de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarias para la protección de sus derechos y los del demandante y con el fin que el demandante cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato, 25. Suscribir de las obligaciones pendientes de cancelación de medidas cautelares de diciembre de 2018 y las posteriores atrocías, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyen al referido contrato o compraventa futura con la entidad, 26. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el demandante a título de adjudicación en remate y folios en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el demandante, así como intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionadas con la cartera objeto del contrato No. CW-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores atrocías, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyen al referido contrato o compraventa futura con la entidad, 27. Suscribir las escrituras públicas y cualquier otra escritura pública o documento requerido

Page 14 of 16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120029047
Valor: \$ 6,100

Código de Verificación: 19040290473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/consultar y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al número de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaría para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones provenientes de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Que por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040119 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villota en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian

Página 53 de 58

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120029047
Valor: \$ 6,100

Código de Verificación: 19040290473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/consultar y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al número de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Eduardo Gutierrez Afanador, identificada con cédula de ciudadanía número 79.893.860; Jennifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622, Juan Pablo Guio González, identificada con cédula de ciudadanía número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con cédula de ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.587.937, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
ESCRITURAS NO.			
1.759	16-VI-1.988	36 STA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 STA.	19-I-1.988 NO.255337
1.987	8-VI-1.989	32 STA.	14-VI-1.989 NO.247522
1.219	11-IV-1.990	32 STA.	6-VI-1.990 NO.256225
2.426	16-VII-1.990	32 STA.	23-VII-1.990 NO.259523
1.682	20-VI-1.991	32 STA.	23-V-1.991 NO.327178
1.377	27-V-1.992	32 STAFF STA	5-VI-1.992 NO.367396
1.918	6-VII-1.993	44 STAFF STA	15-VII-1.993 NO.412525
3.246	19-XI-1.993	44 STAFF STA	1-XII-1.993 NO.429035
0040	13-I-1.994	44 STAFF STA	19-I-1.994 NO.434289
0893	22-IV-1.994	44 STAFF STA	27-IV-1.994 NO.445591
3.411	28-XI-1.995	16 STAFF STA	29-I-1.996 NO.524970
3.469	16-IV-1.997	29 STAFF STA	30-IV-1.997 NO.543265

REFORMAS:	FECHA	ORIGEN	FECHA	No.Inac.
Documento No.				
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685980
0002474	1999/06/26	Notaría 4	1999/06/28	00685972
0000621	2000/03/03	Notaría 25	2000/03/16	00720591
0002670	2001/07/30	Notaría 4	2001/08/02	00788521
0002180	2002/05/31	Notaría 4	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	Notaría 42	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	Notaría 4	2005/11/03	01019883

Página 64 de 68

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120029047
Valor: \$ 6,100

Código de Verificación: 19040290473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/consultar y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al número de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

0000999 2007/03/23 Notaría 4 2007/04/03 01121637
0000528 2008/02/26 Notaría 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 Notaría 4 2008/09/30 01245907
3588 2008/12/10 Notaría 4 2009/02/04 01272710
455 2009/03/27 Notaría 14 2009/04/21 01291254
592 2009/04/20 Notaría 14 2009/04/28 01292437
2029 2009/10/20 Notaría 14 2010/01/26 01356449
5082 2013/09/09 Notaría 1 2013/09/19 01766422
2465 2015/07/15 Notaría 44 2015/09/17 02820352
1114 2017/04/17 Notaría 44 2017/07/18 02243263
0634 2019/03/04 Notaría 19 2019/03/15 02435158
1306 2019/05/15 Notaría 50 2019/05/28 02470536
1845 2019/12/12 Notaría 12 2019/12/27 02537893

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00571626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas: - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Domicilio: Bogotá D.C.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(l)os siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233480
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2019

Página 67 de 68

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de Febrero de 2020 Hora: 12:02:45
Recibo No. 0120029047
Valor: \$ 6,100

Código de Verificación: 19040290473001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/consultar y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al número de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 4 - 55
Municipio: Fomeque (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2332 del 08 de noviembre de 2019, inscrito el 5 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00181537 del libro VIII, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso ejecutivo con número No. 05001-31-03-007-2019-00260-00, de: Gladys del Socorro Miranda Hoyos, contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233481
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio: San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233482
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 3 - 47
Municipio: Quetame (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A POSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233483
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 1 - 51
Municipio: Posca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHÓACHI CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233484

Página 68 de 68

CONTRIBUCIÓN DE ECONOMÍA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha Depósito: 15 de febrero de 1985 Hora: 15:00:00
Banco No. 012025047
Valor: \$ 5.100

CLASE DE VERIFICACIÓN 100000070001

Verifique el contenido y conformidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion/verificacion.asp y digite el número de verificación. Este certificado es válido por un periodo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA
Matrícula No.: 00234208
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 - 72
Municipio: Pasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ONE
Matrícula No.: 00234209
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No. 2 - 13
Municipio: One (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
Matrícula No.: 00234210
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 2 - 19
Municipio: Caqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENEZIA
Matrícula No.: 00234211
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 3 - 04
Municipio: Venezia (Cundinamarca)

CONTRIBUCIÓN DE ECONOMÍA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha Depósito: 15 de febrero de 1985 Hora: 15:00:00
Banco No. 012025047
Valor: \$ 5.100

CLASE DE VERIFICACIÓN 100000070001

Verifique el contenido y conformidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion/verificacion.asp y digite el número de verificación. Este certificado es válido por un periodo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTÁ
Matrícula No.: 00234212
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 15 - 31 / 37 / 38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
Matrícula No.: 00234213
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 15 No. 5 - 14 / 15 / 16
Municipio: Silvania (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTÁ USME
Matrícula No.: 00234214
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 137 B Sur No. 2 A - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
Matrícula No.: 00234211
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Plaza Cívica Guatavita / Guatavita (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA
Matrícula No.: 00234212
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 No. 3 - 13

CONTRIBUCIÓN DE ECONOMÍA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha Depósito: 15 de febrero de 1985 Hora: 15:00:00
Banco No. 012025047
Valor: \$ 5.100

CLASE DE VERIFICACIÓN 100000070001

Verifique el contenido y conformidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion/verificacion.asp y digite el número de verificación. Este certificado es válido por un periodo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Chia (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
Matrícula No.: 00234213
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 4 - 43
Municipio: Choconta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
Matrícula No.: 00234647
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 4 - 18
Municipio: Gutiérrez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARRERA
Matrícula No.: 00234648
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 2 No. 5 - 34
Municipio: Carrera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNÍN
Matrícula No.: 00234787
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 3 - 29
Municipio: Junín (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A WACHETA
Matrícula No.: 00234788
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985

CONTRIBUCIÓN DE ECONOMÍA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha Depósito: 15 de febrero de 1985 Hora: 15:00:00
Banco No. 012025047
Valor: \$ 5.100

CLASE DE VERIFICACIÓN 100000070001

Verifique el contenido y conformidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion/verificacion.asp y digite el número de verificación. Este certificado es válido por un periodo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 7 No. 7 - 32
Municipio: Wacheta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO
Matrícula No.: 00234789
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 3 - 40
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUERCA
Matrícula No.: 00234790
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 8 - 16
Municipio: Suerca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVIA
Matrícula No.: 00234791
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 1 - 23
Municipio: Silvía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINSON
Matrícula No.: 00234792
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No. 4-17
Municipio: Villapinson (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 13:02:45
Folio No. 0126029047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1306200473001

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234793
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 2 - 27
Municipio: Manta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A USATZ
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235041
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 No. 5 - 04
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235042
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 6 - 32 / 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235043
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 4 - 27
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235044
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 7 A No. 3 - 40 / 46

Página 73 de 80

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 13:02:45
Folio No. 0126029047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1306200473001

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235045
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 3 - 34 / 45
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235046
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No. 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4 y 5
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A USALA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235047
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No. 4 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235048
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 - 05 / 09 Parque Principal
Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA
CALLE CIEN
Matrícula No.: 00235339

Página 74 de 80

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 13:02:45
Folio No. 0126029047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1306200473001

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cll 100 No. 17 A - 11 Edif Tundanza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula No.: 00235542
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No. 54 - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
PUNTE ARANDA
Matrícula No.: 00235549
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 60 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
CORABASTOS
Matrícula No.: 00235553
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No. 24 A - 19 Sur Lc D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00235570
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA

Página 75 de 80

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2020 Hora: 13:02:45
Folio No. 0126029047
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1306200473001

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: CUNDINAMARCA
00236683
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 1985
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 6 - 61
Municipio: Medina (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
COORBAS
Matrícula No.: 00236952
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1986
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 180 - 71/75 Md 1 Lc 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.: 00235530
Fecha de matrícula: 10 de junio de 1987
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 C No. 8 - 35 / 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE
NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula No.: 00981150
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 C B 8 - 35 - 39 Lc 101 - 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOSA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964375
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 6 No. 3 - 105

Página 76 de 80

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y MATRICULACIÓN LEY 527

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2005 Hora: 12:00:00
Folio No. 012005007
Valor: \$ 1,100

Campo de Verificación Electrónica

Verifica el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.registrodecomercio.gov.co/verificacion y digite el número de folio, para que conste la plena validez al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando el usuario consulte a partir de la fecha de expedición.

Municipio: Sosa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. AGRICULTORES CUNDINAMARCA
00964403

Matrícula No.: 27 de agosto de 1999

Fecha de matrícula: 2019

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 4 No. 2 - 79

Municipio: Lenguasque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
00964403

Matrícula No.: 21 de agosto de 1999

Fecha de matrícula: 2019

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 2 A No. 1 - 03

Municipio: Carmen de Carupa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. COSEMANCURI CUNDINAMARCA
01010184

Matrícula No.: 18 de mayo de 2000

Fecha de matrícula: 2019

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 25 No. 37 - 73

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. PANCI
0113720

Matrícula No.: 18 de octubre de 2001

Fecha de matrícula: 2019

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 4 No. 2 - 42

Municipio: Pácori (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. ANNELENE
01231587

Matrícula No.: 10 de marzo de 2003

Fecha de matrícula: 2019

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Página 77 de 80

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y MATRICULACIÓN LEY 527

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2005 Hora: 10:00:00
Folio No. 012005007
Valor: \$ 1,100

Campo de Verificación Electrónica

Verifica el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.registrodecomercio.gov.co/verificacion y digite el número de folio, para que conste la plena validez al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando el usuario consulte a partir de la fecha de expedición.

Dirección: Cl 8 No. 7 - 08 / 10

Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. AGENCIA FUSCASASQUE
02440045

Matrícula No.: 11 de abril de 2014

Fecha de matrícula: 2019

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 4 No. 1 A - 10

Municipio: Fuscasasque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA FALCQUEMAD
03049955

Matrícula No.: 6 de diciembre de 2013

Fecha de matrícula: 2019

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Dirección: Ac 13 No. 25 - 04

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBEA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por e. f. No. 1.219 se otorga el 12 de agosto del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 por el no. 296.225 del libro IX, se protocoliza la resolución no. 1033 del 29 de marzo del 1990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Página 78 de 80

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y MATRICULACIÓN LEY 527

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2005 Hora: 10:00:00
Folio No. 012005007
Valor: \$ 1,100

Campo de Verificación Electrónica

Verifica el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.registrodecomercio.gov.co/verificacion y digite el número de folio, para que conste la plena validez al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando el usuario consulte a partir de la fecha de expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 527 de 2003, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 4 de febrero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 10.000 MUPV y una planta de personal de menor de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año, Ley 527 de 2003 y Decreto 325 de 2009. Recuerde, ingresar a www.supercondes.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros, evita sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Página 79 de 80

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y MATRICULACIÓN LEY 527

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2005 Hora: 10:00:00
Folio No. 012005007
Valor: \$ 1,100

Campo de Verificación Electrónica

Verifica el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.registrodecomercio.gov.co/verificacion y digite el número de folio, para que conste la plena validez al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando el usuario consulte a partir de la fecha de expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1993 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1998.

Carolina Rodríguez

Página 80 de 80